

# **CONSEJO ESTATAL DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**

## **INTRODUCCIÓN**

El Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública es un organismo que tiene la misión de coordinar de manera integral y estratégica la colaboración interinstitucional e intergubernamental entre federación, estado y municipios, mediante la firma de convenios y asignación de recursos que promuevan e impulsen programas y acciones en materia de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, modernización tecnológica, respuesta a emergencias y de colaboración ciudadana, en concordancia con lo establecido en el Sistema Nacional de Seguridad Pública; implementando controles, dando seguimiento, evaluando y proponiendo programas que contribuyan a fortalecer las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia. Se busca ser un organismo eficiente y eficaz en el apoyo normativo, técnico-operativo, de consulta, vigilancia y colaboración ciudadana en materia de seguridad pública y procuración de justicia, reconocido por su liderazgo en la coordinación de las instituciones del Sector, impulsando su fortalecimiento y contribuyendo a cumplir el compromiso que establecieron con la ciudadanía para salvaguardar su persona y sus bienes. Tiene la función de fungir como instancia de apoyo normativo, técnico-operativo, de consulta y de colaboración ciudadana para promover, coordinar, planear y ejecutar en el ámbito de su competencia, las acciones que se deriven del Consejo Nacional de Seguridad Pública; controlar, dar seguimiento y evaluar, los programas y acuerdos del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Los recursos del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública se obtienen de tres fuentes de financiamiento principales: Recursos Federales, Recursos Estatales y Recursos Propios. Los recursos federales son ocupados para cubrir las metas y programas establecidas por el Sistema Nacional de Seguridad Pública. Los principales recursos Federales son FASP (Fondo de Aportación de Seguridad Pública), SPA (Subsidio para Policía Acreditable) y PRONAPRED (Programa Nacional de Prevención para el Delito). Los recursos estatales son directamente para los gastos de operación de la entidad, que corresponde a los gastos integrados por las partidas 1000, 2000, 3000, 4000 y 5000 correspondientes a los Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas; y Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles e Inversión Pública respectivamente. Los recursos propios del Consejo se originan de los cursos que realiza La Academia de Policía, así como la realización de las evaluaciones de Control y Confianza. El Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública tiene como objetivo:

**CONSEJO ESTATAL DE COORDINACIÓN DEL  
SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD  
PÚBLICA**

**INTRODUCCIÓN**

- I. Evaluar periódicamente la situación, avance y cumplimiento que guardan los programas derivados del Sistema Nacional de Seguridad Pública en materia de seguridad pública y vialidad, procuración e impartición de justicia, prevención, reinserción social y respuesta a emergencias en el Estado de Puebla, estableciendo los mecanismos de control y seguimiento de los mismos, y en los casos que proceda a través de los convenios de colaboración respectivos.
- II. Promover y vigilar el cumplimiento de los acuerdos, convenios y resoluciones en materia de seguridad pública, que se celebren con el Consejo Nacional de Seguridad Pública.
- III. Fomentar e inducir acciones de participación ciudadana en materia de seguridad pública, en coordinación con el Comité de Consulta y Participación Ciudadana, del Consejo Ciudadano de Seguridad y Justicia del Estado de Puebla y de las demás instancias de participación de la comunidad que se constituyan.
- IV. Supervisar el desarrollo de las acciones a cargo de las instancias estatales competentes, como consecuencia de la aplicación de los programas que se deriven del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- V. Vincular los Planes y Programas Estatales, Municipales, Regionales e Intermunicipales con las normas y lineamientos que establece el Consejo Nacional, incluyendo la promoción de Consejos en esos ámbitos.
- VI. Promover la organización, la administración, operación y modernización tecnológica de las Instancias de Seguridad Pública.
- VII. Crear y mantener permanentemente actualizado un sistema de información en términos de los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

**CONSEJO ESTATAL DE COORDINACIÓN DEL  
SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD  
PÚBLICA**

**INTRODUCCIÓN**

- VIII. Proporcionar la información que requiera el Sistema Nacional de Seguridad Pública.
  
- IX. Participar y realizar las acciones o comisiones que les sean encomendadas en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
  
- X. Ejecutar los programas y supervisar las acciones que permitan valorar y verificar la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los cuerpos de seguridad pública y procuración de justicia.
  
- XI. Las demás que se deriven de las acciones que se necesiten en materia de Seguridad Pública para el Estado de Puebla y que emanen del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

El Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública realiza las siguientes actividades:

- I. Analizar, dentro de sus respectivas competencias, los problemas relacionados con la seguridad pública, la procuración e impartición de justicia, la vialidad, la prevención, la reinserción social y respuesta a emergencias, proponiendo objetivos, medidas, programas o acciones para su solución, sean de carácter orgánico, legislativo, técnico, administrativo, presupuestal o de participación ciudadana, buscando en todo momento el concurso ciudadano, así como el desarrollo y mejoramiento integral de estas instituciones, en términos de lo previsto en el Sistema Nacional de Seguridad Pública y en el Plan Estatal de Desarrollo.
  
- II. Promover y participar en la celebración de convenios de coordinación y de colaboración entre los diferentes niveles de gobierno e instituciones públicas o privadas, relacionados con la seguridad pública, vialidad, procuración e impartición de justicia, prevención y readaptación social y respuesta a emergencias, que permitan fortalecer una cultura de prevención en dichas materias.
  
- III. Participar en la planeación, integración, y desarrollo del Servicio Nacional de Apoyo a la Carrera Policial, así como en el Programa de Prevención del Delito, en el Sistema Nacional de Información y en la instalación de las Conferencias de Prevención y Readaptación Social, Procuración e Impartición

# CONSEJO ESTATAL DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

## INTRODUCCIÓN

de Justicia y Participación Municipal, previstas por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

- IV. Proponer esquemas de contraloría social en aquellas áreas que se relacionen o incidan con la prestación de servicios de la seguridad pública.
- V. Establecer los lineamientos necesarios para la aplicación de los Planes y Programas Estatales, Municipales, Regionales e Intermunicipales, en concordancia con las normas y lineamientos que establece el Consejo Nacional de Seguridad Pública, y en su caso promover la instalación de Consejos en estas instancias.
- VI. Evaluar de manera periódica el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas de Seguridad Pública y otros relacionados.
- VII. Expedir políticas en materia de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información obtenida de las autoridades relacionadas con la seguridad pública del Estado, para proporcionar los informes requeridos por el Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- VIII. Evaluar y certificar a los cuerpos de seguridad pública y procuración de justicia del Estado, en el Centro Único de Evaluación y Control de Confianza del Estado, así como al personal de seguridad pública municipal y en su caso, de las empresas de seguridad privada, conforme a los lineamientos establecidos en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- IX. Coordinar y supervisar la aplicación de los contenidos y programas que se deriven de los programas rectores de profesionalización al personal de las instituciones de seguridad pública, así como capacitar y actualizar a servidores públicos relacionados con la seguridad pública.
- X. Colaborar en la profesionalización y capacitación de los servidores públicos que contribuyan con las instancias que integran el Sistema Nacional de Seguridad Pública y auxiliares de la función de seguridad pública, en términos de los convenios específicos que al efecto se suscriban.

**CONSEJO ESTATAL DE COORDINACIÓN DEL  
SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD  
PÚBLICA**

**INTRODUCCIÓN**

- XI. Ejercer el presupuesto asignado, previa disponibilidad presupuestal correspondiente de acuerdo a la ley general de contabilidad gubernamental, ley de disciplina financiera y a ley de egresos del estado y a los lineamientos para el ejercicio del presupuesto de egresos para el estado de Puebla.
  
- XII. Aprobar el Reglamento Interior del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
  
- XIII. Las demás que le señale la normatividad aplicable y las que deriven del Sistema Nacional de Seguridad Pública.